

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que el curador ad litem designado para la parte accionada aceptó el cargo y presentó contestación sin excepciones a la demanda; y que se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de los apoyos requeridos por la accionada señora María Edelmira Garcés Ospina (tía del accionante) mediante auto notificado por estados el día 3 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 396 del CGP (folio 40). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00636 00

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, se cita a las partes de esta acción para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 14 de febrero 2023, a las 2PM hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP se decretan como pruebas,

Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Edelmira Garcés Ospina.
- Copia de la partida de bautismo de la señora María Edelmira Garcés Ospina.
- Registro civil de nacimiento del señor Germán Alonso Correa Garcés
- Partida de matrimonio de la señora Argemiro Garcés de Ospina (madre del accionante y hermana de la afectada)
- Copia de la historia clínica de la señora María Edelmira Garcés Ospina.
- Certificado expedido por el hogar geriátrico "Las Huellas de mi Abuelo"
- Certificado SISPRO RUAF en el que se evidencia la condición de pensionada por vejez de la señora María Edelmira Garcés Ospina.
- Fotocopia de la tarjeta débito en la cual se consignaba la pensión de vejez a la señora María Edelmira Garcés Ospina.
- Copia de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín dentro del proceso con radicado 05001 31 10 006 2021 00423 00, fechada el día 1 de septiembre de 2021.

Recibir los siguientes TESTIMONIOS, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental de la señora María Edelmira Garcés, así como sobre la idoneidad de la accionante para brindar los apoyos requeridos:

- La señora ELVIA FANNY ALZATE GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'002.680, a quien se le ubica a través del correo electrónico elvafannyalzate@gmail.com y/o del teléfono 3017870557.
- La señora STELLA DEL SOCORRO ALZATE DE ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'542.838, a quien se le ubica a través del correo electrónico grupoasesor7@gmail.com y/o del teléfono 3015425994.
- La señora ANGELA MARÍA ALZATE GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'061.592, a quien se le ubica a través del correo electrónico eppv801@hotmail.com y/o del teléfono 3012016140.
- La señora MARLENY ALZATE GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'502.064, a quien se le ubica a través del correo electrónico robertoloa56@gmail.com y/o del teléfono 3014935125.
- La señora ELIZABETH GARCÉS CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'255.906, a quien se le ubica a través del correo electrónico eli.garces1983@gmail.com y/o del teléfono 3217915858.
- La señora DORA LUZ CORREA GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'881.148, a quien se le ubica a través del correo electrónico correagarcesd@gmail.com y/o del teléfono 3207828302.
- El señor JOSÉ LUIS ALZATE GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'094.157, a quien se le ubica a través del teléfono 3205797692.
- El señor FABIO ALBERTO GARCÉS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'049.862, a quien se le ubica a través del correo electrónico sociogarces@yahoo.es y/o del teléfono 3006558030.
- El señor FRANCISCO JAVIER ALZATE GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'048.144, a quien se le ubica a través del correo electrónico pachozalate7@gmail.com y/o del teléfono 3003291840.

INTERROGATORIO:

El solicitado por el curador ad litem de la accionada respecto al accionante señor Germán Alonso Correa Garcés.

DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte accionante en el folio 50, con el fin de salvaguardar los derechos de la titular del acto jurídico y de conformidad con el artículo 42 del CGP se ordena expedir oficio dirigido al banco GNB Sudameris para que desbloquee la tarjeta débito de la señora María Edelmira Garcés Ospina, con el fin de que el accionante pueda cobrar las mesadas pensionales pendientes hasta que se dicte sentencia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se libra el oficio N° 692.